



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO M-171/2021
LIBRE GESTIÓN 1M21000012
MODIFICATIVA DE CONTRATO: INCREMENTAR**

NOSOTROS, **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominaré “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **KATTIA MELANY MARTINEZ DE ALVARADO**, mayor de edad, [REDACTED], de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de **LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



quien me designaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**:
I) Que en esta ciudad, el día dos de julio de dos mil veintiuno, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación número **2021-177.JUN.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 22 de junio de 2021, mediante la cual se adjudicó **UN (01)** código de la Libre Gestión número **1M21000012**, denominada “**ADQUISICIÓN DE PRUEBA RÁPIDA CUALITATIVA AG SARS-COV-2 PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-171/2021**, por un monto de hasta **SETENTA MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el **18 de enero de 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento a la Resolución de Aprobación de Modificativa de Contrato número **2021-45.NOV.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 1 de noviembre de 2021, por medio de

este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto a **INCREMENTARLO** para los códigos detallados a continuación, hasta por la cantidad de **CATORCE MIL DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, manteniendo invariable el precio unitario, la calidad del servicio, así como el resto de las condiciones del contrato, según detalle siguiente:-----


No.	CODIGO	DESCRIPCION	MONTO (IVA INCLUIDO)
1	2999186	PRUEBA RÁPIDA CUALITATIVA PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENOS DEL VIRUS SARS – COV -2 A PARTIR DE MUESTRAS DE HISOPADO NASOFARINGEO, BASADOS EN ENSAYOS INMUNOCROMATOGRÁFICOS CON SENCIBILIDAD DEL 94.16% Y ESPECIFICIDAD DEL 100% RESPUESTA DEL 15 – 20 MINUTOS SET DE 25 PRUEBAS. PRUEBA	\$14,016.00
MONTO TOTAL INCREMENTADO Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios			\$14,016.00

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, la que deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales la Resolución de Aprobación de Modificativa de Contrato número **2021-45.NOV.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 1 de noviembre de 2021, mediante la cual se autorizó la modificativa del citado contrato, en cuanto a incrementarlo, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones

suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución de Aprobación de Modificativa de Contrato número **DOS MIL VEINTIUNO-CUARENTA Y CINCO.NOV.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha **UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **M-CIENTO SETENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Libre Gestión número **UNO M VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO DOCE** denominada **“ADQUISICIÓN DE PRUEBA RÁPIDA CUALITATIVA AG SARS-COV-DOS PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; en cuanto a incrementarlo hasta por la cantidad de **CATORCE MIL DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, manteniendo invariable el precio unitario, la calidad del servicio, así como el resto de las condiciones del contrato, para los códigos detallados en el romano segundo del documento que antecede, siendo el nuevo monto total del contrato hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del



Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHOCIENTOS SIETE.MAY.**, contenido en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO** de fecha **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de un año calendario, contado a partir del doce de mayo de dos mil veinte al doce de mayo de dos mil veintiuno, el cual podrá ser prorrogable, por períodos iguales o menores; c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHO-CERO TRESCIENTOS DIECINUEVE**, emitido el día uno de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, y ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; y d) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-UN MIL DOSCIENTOS VEINTE.MAY.**, contenido en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES** de fecha **ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorrogó el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de seis meses calendarios, contado a partir del



trece de mayo de dos mil veintiuno al **trece de noviembre de dos mil veintiuno**. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. y **C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora KATTIA MELANY MARTINEZ DE ALVARADO**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de enero de dos mil doce, ante los oficios notariales de Juan José Francisco Guerrero Chacón, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la cual se encuentran reunidas en un solo texto todas las cláusulas que actualmente rigen a **LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y de la que consta que la naturaleza, domicilio y denominación de la sociedad en referencia son los expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de instrumentos como el que antecede y la suscripción de actas notariales como la presente, que la Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, que la Administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por un Director Presidente, un Director Vice-Presidente, un Director Secretario y un Primer Director Propietario, los cuales durarán en sus funciones períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos. Además consta, que la Representación Legal de la sociedad corresponde al Director Presidente, quien tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. ii) Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día doce de febrero de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Juan Gerardo Guandique Chávez, por el señor [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de **LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual se faculta a la compareciente para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Dicho Poder está inscrito al número VEINTINUEVE del Libro MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio y en él consta que, el Notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor

[REDACTED] por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, inscrito el día veintiocho de enero de dos mil diecinueve al número VEINTICINCO del Libro MIL NOVECIENTOS DIECISIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, otorgado a favor del señor [REDACTED] el día veintidós de enero de dos mil diecinueve, por el Ejecutor Especial de acuerdos de Junta General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad, Licenciado [REDACTED] Y asimismo, yo la Notario, tuve a la vista dicha Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[Handwritten signature]

x [REDACTED]

[REDACTED]

